Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 41. Posesión efectiva (Oposición) (Apelación de incidente)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXV — ABRIL - JUNIO DE 1967 — Nº 140

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
RENE VERGARA VERGARA
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA CONCEPCION — (CHILE)

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 41. Posesión efectiva (Oposición) (Apelación de incidente)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION

EXPEDIENTE DE POSESION EFECTIVA DE NICANOR GONZALO VILLALOBOS CARRILLO

OPOSICION DE MANUEL JESUS VILLALOBOS CARRILLO

Apelación de incidente.

POSESION EFECTIVA — AUTO DE POSESION EFECTIVA — CAUSANTE — HEREDERO — HEREDERO ABINTESTATO — HERMANO LEGITIMO DEL CAUSANTE — HIJA DEL CAUSANTE — NUEVO AUTO DE POSESION EFECTIVA — OPOSICION — OPOSITOR — LEGITIMO CONTRADICTOR — ASUNTOS DE JURISDICCION VOLUNTARIA — GESTIONES VOLUNTARIAS — ASUNTOS NO CONTENCIOSOS — PAPEL DEL JUEZ EN LOS PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCION VOLUNTARIA — ACTUACION DE OFICIO POR EL JUEZ — INTERES PUBLICO — PETICIONES DE LOS INTERESADOS — HERENCIA INTESTADA — DE CUJUS — BIENES DEL DE CUJUS — INMUEBLE DEL CAUSANTE — INCRIPCION DEL AUTO DE POSESION EFECTIVA — INSCRIPCION ESPECIAL DE HERENCIA.

DOCTRINA.—Si consta del proceso que la posesión efectiva del causante, le había sido otorgada al opositor en su calidad de hermano legítimo de aquél, dos años antes de la fecha en que se dictó el auto de posesión efectiva en favor de una hija del difunto, cuya legitimidad ha sido impugnada por dicho opositor, esa circunstancia por sí sola es suficiente para atribuirle a este último el carácter de legítimo contradictor.

En los procedimientos de jurisdicción voluntaria las funciones procesales del juez adquieren mayor amplitud, debiendo preocuparse, de oficio, del interés público, del que ha sido constituido ministro, e indagar y apreciar según las circunstancias, sin estar vincula-

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 41. Posesión efectiva (Oposición) (Apelación de incidente)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

do en ello por el tenor de los requerimientos, indicaciones o sugerencias que le provengan de los particulares interesados.

En estas condiciones, no puede negarse la calidad de legítimo contradictor a quien aparece como hermano legítimo del causante y exhibe la resolución que, dos años atrás, ya le había concedido a él, con exclusión de otros, la posesión efectiva de los bienes del de cujus, habiendo incluso solicitado y obtenido la inscripción de un inmueble —que figuraba anteriormente inscrito a favor del causante—, al practicarse a su nombre la llamada inscripción especial de herencia, según consta de la copia autorizada de esta inscripción acompañada a los autos.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos y teniendo, también, presente:

1º) Que, a fojas 5, se solicitó la posesión efectiva de Nicanor Gonzalo Villalobos Carrillo para Elcira del Carmen Villalobos Cisterna, quien dijo ser hija legítima del causante y por sentencia de 31 de Marzo último, corriente a fojas 7, se dio lugar a lo pedido;

2º) Que, a fojas 10, Manuel Jesús Villalobos Carrillo impugna la legitimidad de la peticionaria, la que, en su concepto, no sería hija legítima, sino ilegítima, y pide se paralice la gestión de posesión efectiva, hasta que no se resuelva la impugnación de legitimidad;

3º) Que, por resolución de 12 de Septiembre próximo pasado, el tribunal de primera instancia estimó que, no habiéndose acreditado los fundamentos de la oposición ni las calidades de legítimo contradictor, requeridas por la ley, no debía darse lugar a la oposición de Villalobos, quien se ha alzado en contra de lo resuelto;

4º) Que, en esta instancia, Villalobos ha acompañado copia autorizada de la sentencia de 7 de Diciembre de 1963 que le concede a él la posesión efectiva de su hermano Nicanor Gonzalo Villalobos Carrillo, como heredero intestado y a falta de

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 41. Posesión efectiva (Oposición) (Apelación de incidente)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

otros herederos de igual o mejor derecho. Esta resolución, según consta del instrumento público que se lee a fojas 28, se inscribió en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Coronel el 19 de Mayo de 1964 y a fojas 30, corre una inscripción especial de herencia;

5º) Que, de esta manera, resulta que la posesión efectiva concedida el 31 de Marzo de 1966 ya había sido otorgada dos años atrás al opositor, en su calidad de hermano legítimo del difunto, circunstancia ésta que, por sí sola, es suficiente para atribuirle el carácter de legítimo contradictor;

6º) Que, no obstante la imprecisión de las peticiones formuladas a fojas 10, debe recordarse que en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, las funciones procesales del juez adquieren mayor amplitud, debiendo preocuparse, de oficio, del interés público, del que ha sido constituido ministro e indagar y apreciar según las circunstancias, sin estar vinculado en ello por el tenor de los requerimientos, indicaciones o sugerencias que le provengan de los particulares interesados, como enseña Enrico Redenti (Derecho Procesal Civil, tomo 3º, Buenos Aires, 1957. Nº 248, página 6);

7º) Que, en estas condiciones, no puede negarse la calidad de legítimo contradictor a quien aparece como hermano legítimo del causante y exhibe la resolución que, dos años atrás, ya le había concedido a él, con exclusión de otros, la posesión efectiva de los bienes del de cujus, habiendo, incluso, como está ya dicho, solicitado y obtenido la inscripción de un inmueble ubicado en Coronel, al practicarse a su nombre la inscripción llamada especial de herencia que se lee a fojas 30;

8º) Que, a mayor abundamiento, los instrumentos públicos acompañados en esta segunda instancia, a fojas 28, 29 y 30, esto es, la posesión efectiva concedida al opositor, la resolución que fija el impuesto de herencia y la inscripción especial de herencia, no han sido objetados u observados por la parte de Elcira del Carmen Villalobos.

En mérito de estos razonamientos y de conformidad, tam-

Artículo: Corte de Apelación de Concepción. 41. Posesión efectiva (Oposición) (Apelación de incidente)
Revista: Nº140, año XXXV (Abr-Jun, 1967)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

bién, con lo dispuesto en los artículos 1700 del Código Civil y 823 del de Procedimiento Civil, se revoca la resolución apelada, de fecha 12 de Septiembre próximo pasado, escrita a fojas 25 vuelta, y se declara que se hace contencioso el negocio, por ser legítimo contradictor Manuel Jesús Villalobos Carrillo, debiendo deducirse por el opositor nombrado la acción que corresponda en el procedimiento que sea procedente.

Devuélvase.

Redacción del Abogado integrante don Hugo Tapia A.

Reemplácese el papel, antes de notificar.

Complétese, en primera instancia, la carátula con el nombre del opositor.

Tomás Chávez Ch. — Enrique Broghamer A. — Hugo Tapia A.

Dictada por los señores, Presidente de la Ilustrísima Corte, don Tomás Chávez Chávez, Ministro titular, don Enrique Broghamer Albornoz, y Abogado integrante, don Hugo Tapia Arqueros.